

vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas situados en el ámbito territorial gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Las bases de la convocatoria se hallan expuestas en los tablones de anuncios del Ministerio, calle Alcalá, 36, Subdirección General de Enseñanzas Integradas, calle Torrelaguna, 58, Direcciones Provinciales y Centros de Enseñanzas Integradas no transferidos a Comunidades Autónomas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán solicitarlo en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, en impreso ajustado al modelo aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que les será facilitado gratuitamente, en el Servicio de Información del Departamento, Subdirección General de Enseñanzas Integradas, Gobiernos Civiles, Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia y oficinas de la Caja Postal.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1986.-El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18459 *RESOLUCION de 2 de julio de 1986, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se hacen públicas las convocatorias de vacantes de facultativos especialistas de los servicios jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social y las bases comunes que han de regir la adjudicación de dichas vacantes en las distintas Comunidades Autónomas.*

El Real Decreto 2166/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y la Orden de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6) que lo desarrolla, establecen el sistema de provisión de las vacantes de facultativos especialistas en los servicios jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4 de la Orden de 4 de febrero de 1985, y con la finalidad de hacer una publicación conjunta de las distintas convocatorias de plazas de este personal en el ámbito de cada Comunidad Autónoma, ha resuelto:

1. Publicar las bases comunes que han de regular la provisión de vacantes de personal facultativo jerarquizado de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de las distintas Autonomías y que se contienen en el anexo I de la presente Resolución.

2. Determinar que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2166/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y artículo 2.1 de la Orden de 4 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 6), las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud convocantes de las plazas vacantes en el ámbito de cada Comunidad Autónoma son:

Comunidad Autónoma	Dirección Provincial convocante
Aragón	Zaragoza.
Asturias	Oviedo.
Baleares	Palma de Mallorca.
Canarias	Palmas de Gran Canaria.
Castilla-León	Valladolid.
Castilla-La Mancha	Toledo.
Extremadura	Badajoz.
Galicia	La Coruña.
Madrid	Madrid.
Murcia	Murcia.
Navarra	Pamplona.
País Valenciano	Alicante.
País Vasco	Vizcaya.
La Rioja	Logroño.
Ceuta	Ceuta.
Melilla	Melilla.

A dichas Direcciones Provinciales deberán los interesados dirigir sus solicitudes en los términos que se establecen en las bases

de las convocatorias, según modelo que se adjunta a la presente Resolución como anexo II. Las indicadas solicitudes se facilitarán en cualquiera de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud.

3. Publicar la relación de vacantes que se convocan en el ámbito de cada Comunidad Autónoma y que se adjuntan a la presente Resolución como anexo III.

Madrid, 2 de julio de 1986.-El Director general, Fernando Mauro Fernández.

ANEXO I

BASES COMUNES PARA TODAS LAS CONVOCATORIAS DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS

I. Características generales

Los facultativos especialistas que obtengan plaza en virtud de cualquiera de las convocatorias a las que afectan las presentes bases no podrán compatibilizar el desempeño de la misma con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos excepcionales previstos en las disposiciones vigentes en esta materia.

La relación de vacantes, el régimen de trabajo, turno y demás características de las plazas convocadas son las que se especifican en el anexo III de la Resolución, que publica estas bases, más las que se derivan del Estatuto Jurídico del Personal Médico y demás disposiciones aplicables.

Las especialidades que no tengan servicio propio quedarán adscritas de la siguiente forma:

Especialidades médicas: Al Servicio de Medicina Interna a través de la respectiva Sección, si la hubiere.

Especialidades quirúrgicas: Al Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo a través de las respectivas Secciones, si las hubiere.

Las especialidades de Microbiología y Parasitología, Bioquímica Clínica e Inmunología: Al Servicio de Análisis Clínicos a través de sus respectivas Secciones, si las hubiere.

Todas las plazas enunciadas quedan sometidas a la reserva por reingreso de excedencia que en cada caso pueda existir, por lo que el turno asignado a las mismas en el anexo III se entenderá sin perjuicio de la reserva general a la que se refiere este párrafo.

II. Requisitos de los aspirantes

A) Requisitos específicos para el turno de reingreso de excedencia:

Los facultativos que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social deseen reingresar en alguna de las plazas vacantes para obtener plaza por este turno deberán haber solicitado y obtenido el reingreso de excedencia.

El plazo de obtención de dicho reingreso finalizará el mismo día en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

B) Requisitos generales para turno libre:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Poseer la titulación correspondiente:

a) Médicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Médico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Farmacéuticos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia y poseer el correspondiente título de Farmacéutico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. Si bien se considerará suficiente para participar en la convocatoria la acreditación de haber presentado en tiempo y forma ante el Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente solicitud a que se refiere la Orden de dicho Ministerio de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se desarrolla la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 30) por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Los nombramientos que se expidan y las tomas de posesión estarán condicionados a la necesidad ineludible de obtención del título de la especialidad, una vez que el Ministerio de Educación y Ciencia resuelva los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición definitiva.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

- Farmacia Hospitalaria.
- Análisis Clínicos.

Microbiología y Parasitología.
Bioquímica Clínica.

c) Químicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas y acreditar, asimismo, su formación en la especialidad de que se trate, mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de especialización o formación completa como Químico interno residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa la superación de la prueba nacional selectiva que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a plazas de las siguientes especialidades:

Análisis Clínicos.
Microbiología y Parasitología.

3. Aptitud psicofísica, que se acreditará por reconocimiento médico en el Centro que se determine una vez obtenida la plaza, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

4. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

5. No hallarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, extremo este que se hará constar en la instancia por los concursantes.

6. Ingresar los derechos de examen que serán de 1.500 pesetas por cada instancia que se formule en la forma contemplada en la base V.1.

C) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

Los requisitos a que se refiere el apartado B) de la presente base, excepto el contenido en el punto 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para la plaza de que se trate y en la forma prevista en la base X.

El justificante de haber ingresado los derechos de examen se adjuntará a la correspondiente instancia, siendo causa de no admisión de la misma el no haber efectuado dicho ingreso en tiempo y forma, salvo lo previsto en la base IV.8 de la presente Resolución.

III. Solicitantes por reingreso de excedencia

De conformidad con lo establecido en la base II.A), el personal interesado en reingresar por este turno no precisará la presentación de instancia, sino exclusivamente la resolución de la correspondiente Dirección Provincial de que se ha concedido el reingreso a la espera de adjudicación de vacante.

A estos efectos, las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud remitirán, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias establecido para el turno libre, relación de reingresados a la Dirección Provincial que realiza la convocatoria en el ámbito de su Comunidad Autónoma.

IV. Solicitudes para el turno libre

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud según modelo que se adjunta a la presente Resolución para turno libre (Anexo II).

2. Las solicitudes se dirigirán a la(s) Dirección(es) Provincial(es) del Instituto Nacional de la Salud situadas en la capital de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca(n) la(s) vacante(s), salvo para las plazas de las Comunidades Autónomas de Canarias, Extremadura, País Vasco y País Valenciano, que se dirigirán a las Direcciones Provinciales de Las Palmas de Gran Canaria, Badajoz, Vizcaya (Bilbao) y Alicante, respectivamente.

Las solicitudes para plazas de las localidades de Ceuta y Melilla deberán dirigirse a las respectivas Direcciones Provinciales, si bien la realización de las pruebas se llevará a cabo en Madrid.

3. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado». Las Direcciones Provinciales convocantes publicarán asimismo en los tablones de anuncios de sus sedes las convocatorias de las plazas correspondientes a la Comunidad Autónoma de que se trate.

4. Las solicitudes presentadas por correo se atenderán a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Los facultativos que deseen participar en este concurso presentarán una única instancia para todas las plazas de la misma especialidad convocadas en la Comunidad Autónoma de que se trate.

Al dorso de las instancias se hará constar el orden de preferencia de las plazas, sin que pueda posteriormente modificarse dicha relación.

6. La falsedad de los datos que se hagan constar en la instancia así como en la documentación que se aporte al concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en esta Resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta.

8. El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud que realiza la convocatoria, de cualquier cambio de dicho domicilio.

V. Documentación a aportar junto con la instancia

Junto con la instancia, los concursantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Recibo de haber ingresado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud que realiza la convocatoria o Entidad bancaria que se determine en la misma, la cantidad de 1.500 pesetas, en derechos de examen. En el supuesto de que la solicitud se curse por correo y no se hubiese hecho el ingreso de estos derechos en las Entidades citadas, podrá realizar el mismo por giro postal o telegráfico, acompañando a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo.

2. Fotocopia del título de la especialidad correspondiente a la plaza por la que se opte, con independencia de lo previsto en la base X. B) 2.

3. Historial profesional donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo contenido en el artículo 4.3 B del Real Decreto 2166/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y en el mismo orden que establece el citado baremo; en dicho historial figurarán expresamente los siguientes apartados:

Méritos académicos.

Ejercicio profesional en el ámbito docente y asistencial.

Méritos científicos y de investigación.

4. Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes deseen hacer valer ante el Tribunal, a la vista del baremo referido, de aplicación en cada tipo de plazas.

La acreditación de los méritos valorables según baremo deberá efectuarse en documento original o fotocopia, sin perjuicio de la obligación de presentar el original o fotocopia compulsada por fedatario público, una vez que se le haya adjudicado la plaza según se establece en la base X.

Respecto a los trabajos y publicaciones científicas, podrá aportarse fotocopia de los mismos, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, en el caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas de las que no haya existido publicación, certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados a facilitar al mismo cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

Los Tribunales sólo podrán valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados por los concursantes, sin que sea de aplicación lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para aquéllos que no hayan sido acreditados documentalmen te junto con la instancia.

VI. Admisión de solicitudes

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud que realiza la convocatoria publicará en el tablón de anuncios de su sede y, a efectos informativos, en el de las demás Direcciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de que se trate, la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con la expresión de la causa en este último caso.

En dicha lista constará, además del nombre y apellidos de los candidatos, la especialidad.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamación, ante la Dirección Provincial convocante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará por la Dirección Provincial convocante en la misma forma que la lista provisional.

Contra la resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud que apruebe la lista definitiva, se podrán interponer los recursos que se especifican en la base IX de esta Resolución.

VII. *Tribunales*

A) Los Tribunales que juzgen los concursos tendrán la composición que establece el artículo 5.B de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6), salvo lo previsto en el apartado C).

A estos efectos, el Director del Hospital a que se refiere el artículo 5. B) 2.1 de la Orden de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6), se entenderá que es el Director Médico en los Hospitales en los que esté ya implantada la nueva estructura fijada por Orden de 28 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo).

Dicha composición se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales correspondientes.

B) Los Secretarios de los Tribunales actuarán con voz y sin voto.

Cuando se trate de juzgar plazas a las que sólo pueden concursar Licenciados en Farmacia, el Secretario podrá ser un funcionario del Cuerpo Sanitario de la Escala de Farmacéuticos Inspectores.

C) Para las plazas vacantes de las localidades de Ceuta y Melilla, la composición del Tribunal que actuará en Madrid será la siguiente:

Presidente: El Director provincial del Instituto Nacional de la Salud de la localidad a la que pertenezca la vacante o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Director Médico de hospital acreditado para docencia, designado por la Subdirección General de Atención Hospitalaria.

Un Facultativo Especialista de la especialidad de que se trate, con nombramiento, en propiedad, en servicios jerarquizados de la Seguridad Social o en hospital con programa acreditado para la docencia en la especialidad correspondiente, nombrado por la Comisión Nacional de la especialidad.

Un Facultativo de la especialidad de que se trate, con nombramiento, en propiedad, en servicios jerarquizados de la Seguridad Social, designado por la Subdirección General de Atención Hospitalaria.

Un Jefe de Servicio o Sección, de entre aquéllos con plaza, en propiedad, en los servicios jerarquizados de la Seguridad Social o en hospitales con programa acreditado para la docencia, designado por la Sociedad Científica de la especialidad de que se trate.

En el caso de que concurren más de una Sociedad Científica, se establecerá un sorteo público para designar el correspondiente Vocal y su suplente.

Secretario: Lo será un miembro de la Escala de Inspectores (Médicos o Farmacéuticos), del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, nombrado por la Dirección Provincial correspondiente.

VIII. *Desarrollo del concurso*

El desarrollo del concurso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6), citada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) El Tribunal resolverá en primer lugar los reintros de excedencia. En el caso de que existan varios solicitantes para plazas de la misma especialidad y localidad, el orden de adjudicación se determinará teniendo en cuenta la mayor antigüedad en la concepción del reintros.

El reintros se producirá con la denominación y categoría de facultativo especialista.

B) Resueltos los reintros de excedencia, el Tribunal procederá a la adjudicación de plazas por turno libre.

El concurso por turno libre constará de dos fases, la valoración de méritos según baremo y la prueba práctica, viniendo determinada la calificación final de cada aspirante por la suma de las calificaciones obtenidas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba práctica. El acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial convocante al menos con quince días de antelación al de la celebración.

La prueba práctica será única para las plazas de la misma especialidad.

La puntuación máxima obtenida en la prueba práctica será de 30 puntos; la puntuación mínima será la que fije el Tribunal con carácter previo a su celebración.

C) El Tribunal, en el plazo de tres días hábiles desde la terminación de las actuaciones, hará públicas las calificaciones otorgadas a los concursantes en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial convocante, así como la propuesta de adjudicación de las plazas vacantes según el orden de preferencia que consta al dorso de las instancias.

Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones.

D) El Tribunal, finalizado el plazo de quince días que se ha citado, elevará la propuesta de adjudicación a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, que tendrá carácter vinculante, salvo que no se hubieran cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

En las propuestas de adjudicación formulada por los Tribunales se hará constar:

Nombre y apellidos.

Especialidad, turno libre, especificándose asimismo la provincia.

Localidad y área asistencial donde se ubica la plaza para la que son propuestos.

Se consignará igualmente las calificaciones obtenidas por el resto de los concursantes.

Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y, celebrada la prueba práctica para el turno libre, superan los mínimos previamente establecidos por el Tribunal.

E) La Dirección General del Instituto Nacional de la Salud designará por Resolución a los facultativos especialistas propuestos por el Tribunal, según lo contemplado en el párrafo final de la presente base.

En el caso de que el adjudicatario de una plaza renunciase a la misma, se adjudicará al siguiente en derecho, bastando en este caso certificación del Presidente del Tribunal y del Secretario.

La Resolución de la Dirección General designando a los facultativos especialistas podrá ser recurrida en la forma en que se establece en la base IX, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», notificándose por correo certificado a los interesados, salvo que se trate de reintros de excedencia.

IX. *Recurso*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6), las Resoluciones del Instituto Nacional de la Salud relativas a la convocatoria, trámite y resolución en materia de provisión de vacantes de personal facultativo, podrán ser recurridas en reposición ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto de que se trate, y en alzada ante la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, cuyas Resoluciones podrán ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

X. *Presentación de documentos y notificación a los interesados*

A) Reingresados de excedencia: El personal que obtenga la plaza por reintros de excedencia no precisará presentar documentación alguna para incorporarse al servicio activo, teniendo un plazo de toma de posesión de treinta días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución citada en la base VIII.E.

B) Los facultativos especialistas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que les sea notificada su selección, deberán presentar ante la Dirección Provincial convocante la documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en la letra B) de la base II de esta Resolución, en la forma siguiente:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2. Título o resguardo de haber realizado el depósito de los derechos para su expedición, de Licenciado en Medicina y Cirugía o, en su caso, de Licenciado en Farmacia o en Ciencias Químicas, mediante fotocopia debidamente autenticada por fedatario público.

3. Para Médicos y Farmacéuticos, título de Especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas deberán aportar certificación o diploma expedido por la correspondiente Escuela de Perfeccionamiento.

La documentación a que se refiere este apartado se acreditará de la misma forma que se establece en el apartado anterior, es decir, mediante fotocopia del título o documento de que se trate debidamente compulsada por autoridad competente o de la solicitud presentada ante el Organismo autorizado para su expedición.

Para los Farmacéuticos especialistas que no se les haya expedido el título, se tendrá en cuenta lo previsto en la base II.B).

4. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, así como de que no se realizan actividades incompatibles y de que no están incurso en la

penalización señalada en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

5. La aptitud psicofísica se acreditará por reconocimiento médico efectuado por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el Centro que determine la Dirección Provincial convocante.

6. Acreditación en documento original o fotocopia compulsada de los méritos alegados ante el Tribunal correspondiente y en base a los que se efectuó la adjudicación.

C) No obstante lo anterior, los facultativos que ya desempeñan como tales plaza, en propiedad, en alguna de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social sólo vendrán obligados a presentar el título de especialista cuando la plaza que venían desempeñando no fuese de especialista o fuera de distinta especialidad, así como la documentación que se menciona en la letra B) 6 de esta misma base.

D) Si un facultativo seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos a la plaza de que se trate. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma que se establece en la base IX de esta Resolución.

XI. Nomenclatura y toma de posesión

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Provincial convocante notificará fehacientemente a los facultativos seleccionados la plaza adjudicada.

Los facultativos seleccionados dispondrán de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación a que se refiere el párrafo anterior, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la sede de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en que radique la plaza asignada mediante la entrega del correspondiente documento de nombramiento.

Cuando un facultativo no tome posesión en el plazo indicado de la plaza de que se le haya adjudicado o, habiendo tomado posesión de la misma, no la desempeñe durante los primeros doce meses, se le excluirá de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante doce meses, salvo que se trate de plaza de superior categoría.

En el caso de que en alguna de las plazas convocadas no pudiera producirse la incorporación del facultativo por encontrarse el servicio en período de acondicionamiento, instalación de equipos u otras causas similares, el plazo de toma de posesión de la misma no comenzará a contarse hasta que realmente puedan iniciar la prestación de servicio y, en consecuencia, no se generarán derechos económicos ni de cualquier otro tipo a su favor.

Cuando el facultativo que obtenga plaza venga desempeñando otra en la Seguridad Social en distinta provincia, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de origen, previa

petición por parte de la Dirección Provincial de destino, dará traslado del expediente del facultativo a aquella de la que depende la plaza adjudicada. En todo caso, la toma de posesión de la nueva plaza implicará el cese en la que venía desempeñando.

ANEXO II

Ilustrísimo señor:

Don....., con DNI número..... expedido en....., el día..... de..... de 19....., Licenciado en....., nacido en....., provincia de....., el día..... de..... de 19....., con residencia actual en....., provincia de....., calle/plaza....., número....., teléfono..... a V. I., con el debido respeto,

EXPONE: Que en el «Boletín Oficial del Estado» número..... de fecha..... se anuncian convocatorias de plaza(s) de Facultativo Especialista de..... en la Comunidad Autónoma de..... por concurso libre.

Que reuniendo el que suscribe la presente instancia todos los requisitos que se exigen para concursar en la convocatoria antes citada, y no hallándose incurso en lo que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social,

SUPLICA: A V. I. admita la presente solicitud para concursar a la(s) plaza(s) referida(s); para lo cual acompaña los documentos exigidos en las bases de la convocatoria, y que al dorso se detallan, así como orden de preferencia dentro de la misma especialidad.

En..... a..... de..... de 198.....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSALUD DE.....

(Dorso que se cita)

Documentación que se acompaña:

ORDEN DE PREFERENCIA

ANEXO III

RELACION DE VACANTES DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS POR COMUNIDADES AUTONOMAS

Todas las plazas contenidas en el presente anexo pertenecen al turno libre, sin perjuicio de lo establecido en las bases de cada convocatoria respecto al reingreso de excedencia.

El área asistencial referenciada es la que en cada caso corresponda al hospital al que la plaza esté adscrita.

Convocatoria de facultativos especialistas de área

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Área asistencial
<i>Comunidad Autónoma de Aragón</i>			
Alergología	1	O. Polanco	Teruel.
	2	M. Servet	Zaragoza.
	1	San Jorge	Huesca.
Análisis Clínicos	1	O. Polanco	Teruel.
	2	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
	2	Barbastro	Barbastro-Huesca.
	1	San Jorge	Huesca.
Anatomía Patológica	1	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
	1	San Jorge	Huesca.
Anestesia-Reanimación	3	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	2	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
	1	Barbastro	Barbastro-Huesca.
Aparato Digestivo	1	O. Polanco	Teruel.
	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
	1	San Jorge	Huesca.
Cardiología	2	O. Polanco	Teruel.
	1	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
	1	Barbastro	Barbastro-Huesca.
	1	San Jorge	Huesca.
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
Cirugía Maxilofacial	2	M. Servet	Zaragoza.
Dermatología	1	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
	1	O. Polanco	Teruel.
	1	San Jorge	Huesca.

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Area asistencial
Endocrinología y Nutrición	1	O. Polanco	Teruel.
	1	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
	2	M. Servet	Zaragoza.
Farmacia Hospitalaria	1	San Jorge	Huesca.
	1	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
Hematología-Hemoterapia	1	C. Ruiseñores	Zaragoza.
	1	Clinico Univ.	Zaragoza.
	2	O. Polanco	Teruel.
Medicina Interna	1	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	2	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
	3	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
Microbiología-Parasitología	1	M. Servet	Zaragoza.
	1	O. Polanco	Teruel.
Nefrología	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
	1	San Jorge	Huesca.
	1	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
Neumología	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
	2	Barbastro	Barbastro-Huesca.
	1	O. Polanco	Teruel.
Neurocirugía	1	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
	2	M. Servet	Zaragoza.
Neurología	1	San Jorge	Huesca.
	1	M. Servet	Zaragoza.
	2	O. Polanco	Teruel.
Obstetricia-Ginecología	1	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	2	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
	1	San Jorge	Huesca.
Oftalmología	1	O. Polanco	Teruel.
	2	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
Oncología médica	1	Barbastro	Barbastro-Huesca.
	1	Clinico Univ.	Zaragoza.
	1	O. Polanco	Teruel.
Otorrinolaringología	2	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	1	M. Servet	Zaragoza.
	2	Barbastro	Barbastro-Huesca.
Pediatria	1	O. Polanco	Teruel.
	2	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	2	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
Psiquiatría	1	Barbastro	Barbastro-Huesca.
	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
	1	M. Servet	Zaragoza.
Radiodiagnóstico	1	Barbastro	Barbastro-Huesca.
	2	O. Polanco	Teruel.
	2	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
Rehabilitación	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
	1	C. Ruiseñores	Zaragoza.
	8	M. Servet	Zaragoza.
Reumatología	2	Barbastro	Barbastro-Huesca.
	1	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
Traumatología y C. Ortopédica	1	San Jorge	Huesca.
	1	O. Polanco	Teruel.
	2	M. Servet	Zaragoza.
Urología	1	San Jorge	Huesca.
	1	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	1	Barbastro	Barbastro-Huesca.
	2	O. Polanco	Teruel.
	2	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
Total	131		
<i>Comunidad Autónoma de Asturias</i>			
Alergología	2	N. S. Covadonga	Oviedo.
Análisis Clínicos	1	Jarrio-Covadonga	Luarca.
	1	Valle Nalón	Riño-Langreo.
Anatomía Patológica	1	A. Buylla	Mieres.
Anestesia-Reanimación	1	Valle Nalón	Riño-Langreo.
	1	San Agustín	Avilés.
Aparato Digestivo	1	A. Buylla	Mieres.
	2	Cabueñes	Gijón.
	1	San Agustín	Avilés.

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Área asistencial
Cirugía General y Aparato Digestivo	2	N. S. Covadonga	Oviedo.
Cirugía Torácica	1	N. S. Covadonga	Oviedo.
Inmunología	1	N. S. Covadonga	Oviedo.
Medicina Intensiva	1	Valle Nalón	Riaño-Langreo.
Medicina Nuclear	1	N. S. Covadonga	Oviedo.
Microbiología-Parasitología	1	N. S. Covadonga	Oviedo.
	2	Cabuënes	Gijón.
	1	San Agustín	Avilés.
Nefrología	1	N. S. Covadonga	Oviedo.
Neumología	1	San Agustín	Avilés.
	1	A. Buylla	Mieres.
	1	Valle Nalón	Riaño-Langreo.
Neurología	1	Cabuënes	Gijón.
	1	San Agustín	Avilés.
	1	A. Buylla	Mieres.
Obstetricia-Ginecología	1	Valle Nalón	Riaño-Langreo.
Oftalmología	1	A. Buylla	Mieres.
	1	Jarrio-Covadonga	Luarca.
Otorrinolaringología	1	N. S. Covadonga	Oviedo.
	3	Cabuënes	Gijón.
	1	San Agustín	Avilés.
	1	A. Buylla	Mieres.
	1	Valle Nalón	Riaño-Langreo.
	1	Jarrio-Covadonga	Luarca.
Pediatría	2	N. S. Covadonga	Oviedo.
	1	A. Buylla	Mieres.
Psiquiatría	1	N. S. Covadonga	Oviedo.
Radiodiagnóstico	3	Cabuënes	Gijón.
	2	San Agustín	Avilés.
	2	A. Buylla	Mieres.
	1	Jarrio-Covadonga	Luarca.
Rehabilitación	1	Cabuënes	Gijón.
Reumatología	1	N. S. Covadonga	Oviedo.
Traumatología y C. Ortopédica	1	Valle Nalón	Riaño-Langreo.
	1	Jarrio-Covadonga	Luarca.
Urología	1	N. S. Covadonga	Oviedo.
Total	56		
<i>Comunidad Autónoma de Baleares</i>			
Análisis Clínicos	4	V. del Lluch	Mallorca.
	1	V. Montetoro	Menorca.
Anatomía Patológica	2	V. del Lluch	Mallorca.
	1	V. Montetoro	Menorca.
Anestesia-Reanimación	1	V. de la Salud	Mallorca.
	1	Can Misses	Ibiza.
	1	V. Montetoro	Menorca.
Angiología y C. Vascular	2	V. del Lluch	Mallorca.
Cardiología	2	V. del Lluch	Mallorca.
	1	V. Montetoro	Menorca.
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Can Misses	Ibiza.
	2	V. Montetoro	Menorca.
Dermatología	3	V. del Lluch	Mallorca.
Endocrinología y Nutrición	3	V. del Lluch	Mallorca.
	1	Can Misses	Ibiza.
	1	V. Montetoro	Menorca.
Hematología-Hemoterapia	1	V. del Lluch	Mallorca.
	1	Can Misses	Ibiza.
	1	V. Montetoro	Menorca.
Inmunología	2	V. del Lluch	Mallorca.
Medicina Interna	1	V. de la Salud	Mallorca.
	1	Can Misses	Ibiza.
Microbiología-Parasitología	1	V. del Lluch	Mallorca.
	1	Can Misses	Ibiza.
Nefrología	1	Can Misses	Ibiza.
	1	V. Montetoro	Menorca.
Neumología	2	V. del Lluch	Mallorca.
Neurología	2	V. del Lluch	Mallorca.
	1	Can Misses	Ibiza.
	1	V. Montetoro	Menorca.
Obstetricia-Ginecología	2	V. del Lluch	Mallorca.
Oftalmología	9	V. del Lluch	Mallorca.
Oncología Médica	1	V. del Lluch	Mallorca.
Oncología Radioterápica	1	V. del Lluch	Mallorca.
Otorrinolaringología	4	V. del Lluch	Mallorca.
Pediatría	1	Can Misses	Ibiza.
Psiquiatría	2	V. del Lluch	Mallorca.
	1	Can Misses	Ibiza.
	1	V. Montetoro	Menorca.

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Area asistencial
Radiodiagnóstico	6	V. del Lluch	Mallorca.
	1	Can Misses	Ibiza
	1	V. Montetoro	Menorca.
Rehabilitación	1	V. del Lluch	Mallorca.
Reumatología	1	V. del Lluch	Mallorca.
Traumatología y C. Ortopédica	1	V. Montetoro	Menorca.
Urología	3	V. del Lluch	Mallorca.
	1	Can Misses	Ibiza.
	1	V. Montetoro	Menorca.
Medicina Preventiva y S. P.	1	V. del Lluch	Mallorca.
Total	83		
<i>Comunidad Autónoma de Canarias</i>			
Alergología	3	N. S. Pino	Las Palmas.
	2	N. S. Candelaria	Tenerife.
Análisis Clínicos	1	V. Volcanes	Lanzarote.
	7	N. S. Candelaria	Tenerife.
	1	N. S. Nieves	La Palma.
	1	Fuerteventura	Fuerteventura.
Anatomía Patológica	3	N. S. Pino	Las Palmas.
	1	N. S. Candelaria	Tenerife.
	1	N. S. Nieves	La Palma.
	1	Fuerteventura	Fuerteventura.
Anestesia-Reanimación	8	N. S. Pino	Las Palmas.
	6	N. S. Candelaria	Tenerife.
	2	N. S. Nieves	La Palma.
Angiología y C. Vascular	1	N. S. Pino	Las Palmas.
Aparato Digestivo	3	N. S. Pino	Las Palmas.
	3	N. S. Candelaria	Tenerife.
Cardiología	1	N. S. Pino	Las Palmas.
	4	N. S. Candelaria	Tenerife.
Cirugía General y Aparato Digestivo	4	N. S. Candelaria	Tenerife.
Cirugía Maxilofacial	2	N. S. Pino	Las Palmas.
	4	N. S. Candelaria	Tenerife.
Dermatología	3	N. S. Pino	Las Palmas.
	3	N. S. Candelaria	Tenerife.
	1	N. S. Nieves	La Palma.
Endocrinología y Nutrición	2	N. S. Pino	Las Palmas.
	3	N. S. Candelaria	Tenerife.
	1	N. S. Nieves	La Palma.
Farmacia Hospitalaria	1	N. S. Nieves	La Palma.
Hematología-Hemoterapia	2	N. S. Pino	Las Palmas.
	1	N. S. Nieves	La Palma.
Medicina Intensiva	3	N. S. Pino	Las Palmas.
Medicina Interna	4	N. S. Pino	Las Palmas.
	1	V. Volcanes	Lanzarote.
	1	Fuerteventura	Fuerteventura.
Microbiología-Parasitología	3	N. S. Pino	Las Palmas.
	1	N. S. Candelaria	Tenerife.
Nefrología	2	N. S. Candelaria	Tenerife.
Neumología	3	N. S. Pino	Las Palmas.
	3	N. S. Candelaria	Tenerife.
	1	N. S. Nieves	La Palma.
Neorocirugía	1	N. S. Pino	Las Palmas.
Neurología	1	N. S. Pino	Las Palmas.
	3	N. S. Candelaria	Tenerife.
	1	N. S. Nieves	La Palma.
Obstetricia-Ginecología	1	V. Volcanes	Lanzarote.
	1	Fuerteventura	Fuerteventura.
	2	N. S. Candelaria	Tenerife.
	1	N. S. Nieves	La Palma.
Oftalmología	4	N. S. Pino	Las Palmas.
	2	N. S. Candelaria	Tenerife.
	1	N. S. Nieves	La Palma.
Oncología Médica	1	N. S. Pino	Las Palmas.
	1	N. S. Candelaria	Tenerife.
Oncología Radioterápica	1	N. S. Pino	Las Palmas.
	1	N. S. Candelaria	Tenerife.
Otorrinolaringología	3	N. S. Pino	Las Palmas.
	3	N. S. Candelaria	Tenerife.
	1	N. S. Nieves	La Palma.
Pediatría	3	N. S. Pino	Las Palmas.
	1	Fuerteventura	Fuerteventura.
Psiquiatría	4	N. S. Candelaria	Tenerife.
	1	N. S. Nieves	La Palma.
Radiodiagnóstico	7	N. S. Pino	Las Palmas.
	1	V. Volcanes	Lanzarote.
	4	N. S. Candelaria	Tenerife.
	1	N. S. Nieves	La Palma.
Rehabilitación	2	N. S. Pino	Las Palmas.

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Área asistencial
Reumatología	2	N. S. Pino	Las Palmas.
	2	N. S. Candelaria	Tenerife.
Traumatología y C. Ortopédica	4	N. S. Pino	Las Palmas.
	2	V. Volcanes	Lanzarote.
	4	N. S. Candelaria	Tenerife.
	1	N. S. Nieves	La Palma.
Urología	2	V. Volcanes	Lanzarote.
	1	N. S. Candelaria	Tenerife.
Medicina Preventiva y S. P.	1	N. S. Pino	Las Palmas.
Geriatría	3	N. S. Candelaria	Tenerife.
Nefrología	1	N. S. Pino	Las Palmas.
Total	174		
<i>Comunidad Autónoma de Castilla-León</i>			
Alergología	1	Ntra. Sra. Sonsoles	Avila.
	1	V. Blanca	León.
	1	C. de Santiago	Ponferrada-León.
	1	L. Ramírez	Palencia.
	1	H. General	Segovia.
Análisis Clínicos	1	H. Aranda Duero-G. Yagüe	Burgos.
	1	Santiago Apóstol	Miranda de Ebro-Burgos.
	1	V. Blanca	León.
	1	C. de Santiago	Ponferrada-León.
	2	L. Ramírez	Palencia.
	2	H. General	Soria.
	1	Río Hortega	Valladolid.
	1	V. Concha	Zamora.
Anatomía Patológica	1	Ntra. Sra. Sonsoles	Avila.
	2	General Yagüe	Burgos.
	1	Santiago Apóstol	Miranda de Ebro-Burgos.
	3	V. Blanca	León.
	1	C. de Santiago	Ponferrada-León.
	1	H. General	Segovia.
	1	Medina del Campo	Medina C.-Valladolid.
	1	V. Concha	Zamora.
Anestesia-Reanimación	1	Ntra. Sra. Sonsoles	Avila.
	1	General Yagüe	Burgos.
	1	C. de Santiago	Ponferrada-León.
	2	L. Ramírez	Palencia.
	4	H. Clínico-V. Vega	Salamanca.
	3	H. General	Soria.
	3	Medina del Campo	Medina C.-Valladolid.
	2	Clinico Universitario	Valladolid.
	2	Río Hortega	Valladolid.
Angiología y C. Vascular	1	General Yagüe	Burgos.
	1	L. Ramírez	Palencia.
	1	Río Hortega	Valladolid.
Aparato Digestivo	1	Ntra. Sra. Sonsoles	Avila.
	1	L. Ramírez	Palencia.
	2	H. General	Soria.
	1	Río Hortega	Valladolid.
	1	V. Concha	Zamora.
Cardiología	1	Ntra. Sra. Sonsoles	Avila.
	1	General Yagüe	Burgos.
	1	L. Ramírez	Palencia.
	1	Medina del Campo	Medina C.-Valladolid.
	2	V. Concha	Zamora.
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	H. Aranda Duero-G. Yagüe	Burgos.
	1	General Yagüe	Burgos.
	1	V. Blanca	León.
	2	H. General	Soria.
	1	Medina del Campo	Medina C.-Valladolid.
	1	V. Concha	Zamora.
	2	H. Clínico-V. Vega	Salamanca.
	2	Río Hortega	Valladolid.
Cirugía Maxilofacial	1	V. Vega-Clinico	Salamanca.
Cirugía Pediátrica	1	General Yagüe	Burgos.
Cirugía Plástica	3	H. Clínico-V. Vega	Salamanca.
	2	Ntra. Sra. Sonsoles	Avila.
	2	General Yagüe	Burgos.
	2	V. Blanca	León.
	1	C. Santiago	Ponferrada-León.
	1	L. Ramírez	Palencia.
	1	Río Hortega	Valladolid.
	1	V. Concha	Zamora.

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Area asistencial
Endocrinología y Nutrición	1	Ntra. Sra. Sonsoles	Avila.
	1	C. de Santiago	Ponferrada-León.
	2	L. Ramirez	Palencia.
	1	H. General	Soria.
	1	Río Hortega	Valladolid.
Farmacia Hospitalaria	2	V. Concha	Zamora.
	1	L. Ramirez	Palencia.
	2	H. General	Segovia.
	1	V. Concha	Zamora.
Hematología-Hemoterapia	1	Santiago Apóstol	Miranda Ebro-Burgos.
	1	V. Blanca	León.
	2	C. Santiago	Ponferrada-León.
	1	H. General	Soria.
Inmunología	1	Medina del Campo	Medina C.-Valladolid.
	1	General Yagüe	Burgos.
Medicina Intensiva	2	V. Blanca	León.
	3	C. Santiago	Ponferrada-León.
	1	L. Ramirez	Palencia.
	1	H. Clínico-V. Vega	Salamanca.
Medicina Interna	2	H. General	Soria.
	2	Aranda Duero-General Yagüe	Aranda-Burgos.
	2	General Yagüe	Burgos.
	3	Santiago Apóstol	Miranda Ebro-Burgos.
Medicina Nuclear	1	V. Blanca	León.
	1	Medina del Campo	Medina C.-Valladolid.
	1	V. Concha	Zamora.
	1	H. Clínico	Valladolid.
Microbiología-Parasitología	1	General Yagüe	Burgos.
	1	Santiago Apóstol	Miranda Ebro-Burgos.
	1	V. Blanca	León.
	1	L. Ramirez	Palencia.
Nefrología	1	Medina del Campo	Medina C.-Valladolid.
	1	V. Blanca	León.
	2	C. Santiago	Ponferrada-León.
	1	V. Vega-Clinico	Salamanca.
Neumología	1	H. General	Soria.
	1	V. Concha	Zamora.
	1	Ntra. Sra. Sonsoles	Avila.
	1	General Yagüe	Burgos.
Neurocirugía	1	V. Blanca	León.
	1	C. Santiago	Ponferrada-León.
	1	L. Ramirez	Palencia.
	1	H. General	Soria.
Neurofisiología Clínica	3	V. Concha	Zamora.
	1	V. Vega-Clinico	Salamanca.
Neurología	1	L. Ramirez	Palencia.
	1	H. General	Segovia.
	1	H. Clínico	Valladolid.
	2	Ntra. Sra. Sonsoles	Avila.
Obstetricia-Ginecología	1	General Yagüe	Burgos.
	1	V. Blanca	León.
	1	C. Santiago	Ponferrada-León.
	1	L. Ramirez	Palencia.
Oftalmología	1	H. General	Segovia.
	1	Río Hortega	Valladolid.
	1	H. Clínico	Valladolid.
	2	V. Concha	Zamora.
Oncología Médica	3	Aranda Duero-G. Yagüe	Aranda Duero-Burgos.
	1	General Yagüe	Burgos.
	1	Santiago Apóstol	Miranda Ebro-Burgos.
	1	L. Ramirez	Palencia.
Oncología Radioterápica	2	Medina del Campo	Medina C.-Valladolid.
	1	Ntra. Sra. Sonsoles	Avila.
	2	Aranda Duero-G. Yagüe	Aranda Duero-Burgos.
	1	General Yagüe	Burgos.
Otorrinolaringología	1	Santiago Apóstol	Miranda Ebro-Burgos.
	2	V. Blanca	León.
	1	C. Santiago	Ponferrada-León.
	2	L. Ramirez	Palencia.
Pediatria	1	Medina del Campo	Medina C.-Valladolid.
	1	V. Vega-Clinico	Salamanca.
	1	V. Vega-Clinico	Salamanca.
	2	Aranda Duero-G. Yagüe	Aranda Duero-Burgos.
Oncología Radioterápica	1	General Yagüe	Burgos.
	1	Santiago Apóstol	Miranda Ebro-Burgos.
	1	V. Blanca	León.
	1	C. Santiago	Ponferrada-León.
Otorrinolaringología	1	Medina del Campo	Medina C.-Valladolid.
	2	Medina del Campo	Medina C.-Valladolid.

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Area asistencial
Psiquiatría	2	Ntra. Sra. Sonsoles	Avila.
	2	General Yague	Burgos.
	2	L. Ramirez	Palencia.
	2	H. General	Segovia.
	1	H. General	Soria.
Radiodiagnóstico	2	Ntra. Sra. Sonsoles	Avila.
	1	Aranda Duero-G. Yague	Aranda Duero-Burgos.
	3	General Yague	Burgos.
	1	Santiago Apóstol	Miranda Ebro-Burgos.
	1	V. Blanca	León.
	2	C. Santiago	Ponferrada-León.
	5	L. Ramirez	Palencia.
	2	V. Vega-Clinico	Salamanca.
	1	Medina del Campo	Medina C.-Valladolid.
	1	H. Clínico	Valladolid.
Rehabilitación	2	V. Concha	Zamora.
	1	Aranda Duero-G. Yague	Aranda Duero-Burgos.
	1	General Yague	Burgos.
	1	Santiago Apóstol	Miranda Ebro-Burgos.
	3	V. Blanca	León.
	1	H. General	Segovia.
Reumatología	1	H. General	Soria.
	1	V. Concha	Zamora.
	1	Ntra. Sra. Sonsoles	Avila.
	2	General Yague	Burgos.
Traumatología y C. Ortopédica	2	L. Ramirez	Palencia.
	1	H. General	Segovia.
	1	H. General	Soria.
	2	Aranda Duero-G. Yague	Aranda Duero-Burgos.
Urología	2	General Yague	Burgos.
	2	Medina del Campo	Medina C.-Valladolid.
	2	Aranda Duero-G. Yague	Aranda Duero-Burgos.
	1	General Yague	Burgos.
	2	Santiago Apóstol	Miranda Ebro-Burgos.
	1	V. Blanca	León.
	1	C. Santiago	Ponferrada-León.
	1	L. Ramirez	Palencia.
	2	H. General	Soria.
	1	Medina del Campo	Medina C.-Valladolid.
Medicina Preventiva	1	V. Concha	Zamora.
	1	General Yague	Burgos.
	1	C. Santiago	Ponferrada-León.
	1	H. General	Soria.
	1	V. Concha	Zamora.
Total	258		
<i>Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha</i>			
Alergología	1	N. S. Alarcos	Ciudad Real.
	2	V. Salud	Toledo.
	1	H. General	Albacete.
	1	N. S. de la Luz	Cuenca.
	1	H. General	Guadalajara.
Análisis Clínicos	1	V. Altagracia	Manzanares-Ciudad Real.
	1	N. S. Alarcos	Ciudad Real.
	2	N. S. del Prado	Talavera-Toledo.
	1	V. Salud	Toledo.
	1	C. Ortega	Valdepeñas-Ciudad real.
	3	H. General	Albacete.
	1	H. General	Guadalajara.
Anatomía Patológica	2	V. Luz	Cuenca.
	2	N. S. Alarcos	Ciudad Real.
	2	H. General	Albacete.
Anestesia-Reanimación	1	N. S. de la Luz	Cuenca.
	1	V. Altagracia	Manzanares-Ciudad Real.
	2	G. Ortega	Valdepeñas-Ciudad Real.
	3	H. General	Albacete.
Angiología y C. Vascular	2	N. S. de la Luz	Cuenca.
	1	H. General	Albacete.
Aparato Digestivo	1	N. S. Alarcos	Ciudad Real.
	2	V. Salud	Toledo.
	2	N. S. de la Luz	Cuenca.
	1	H. General	Guadalajara.
Cardiología	2	V. Salud	Toledo.
	3	H. General	Albacete.
	2	N. S. de la Luz	Cuenca.
	2	H. General	Guadalajara.
	1	Santa Bárbara	Puertollano-Ciudad Real.
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	V. Altagracia	Manzanares-Ciudad Real.
	1	N. S. Alarcos	Ciudad Real.
	1	N. S. Prado	Talavera-Toledo.

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Area asistencial
	2	V. Salud	Toledo.
	1	H. General	Albacete.
	2	N. S. de la Luz	Cuenca.
Dermatología	2	N. S. Prado	Talavera-Toledo
	2	V. Salud	Toledo.
	1	G. Ortega	Valdepeñas-Ciudad Real.
	1	H. General	Albacete.
	1	H. General	Guadalajara.
Endocrinología y Nutrición	1	Santa Bárbara	Puertollano-Ciudad Real.
	1	N. S. Alarcos	Ciudad Real.
	1	N. S. Prado	Talavera-Toledo.
	1	V. Salud	Toledo.
	2	N. S. Luz	Cuenca.
	1	H. General	Guadalajara.
Farmacia Hospitalaria	1	V. Altagracia	Manzanares-Ciudad Real.
	1	G. Ortega	Valdepeñas-Ciudad Real.
	1	H. General	Guadalajara.
Farmacología Clínica	1	V. Salud	Toledo.
	1	H. General	Albacete.
Hematología-Hemoterapia	1	N. S. Alarcos	Ciudad Real.
	1	V. Salud	Toledo.
	1	N. S. Luz	Cuenca.
	1	H. General	Guadalajara.
Medicina Preventiva y S. P.	1	V. Salud	Toledo.
Medicina Intensiva	1	N. S. Alarcos	Ciudad Real.
	2	N. S. Luz	Cuenca.
Medicina Interna	2	V. Salud	Toledo.
	2	H. General	Albacete.
	1	N. S. Luz	Cuenca.
Microbiología-Parasitología	1	V. Salud	Toledo.
	1	H. General	Albacete.
	1	V. Luz	Cuenca.
Nefrología	2	N. S. Alarcos	Ciudad Real.
	1	V. Salud	Toledo.
	1	V. Luz	Cuenca.
Neumología	1	V. Altagracia	Manzanares-Ciudad Real.
	1	H. General	Guadalajara.
	1	V. Salud	Toledo.
	3	H. General	Albacete.
	2	V. Luz	Cuenca.
	1	Santa Bárbara	Puertollano-Ciudad Real.
Neurología	1	Santa Bárbara	Puertollano-Ciudad Real.
	1	H. General	Guadalajara.
	1	V. Salud	Toledo.
	1	H. General	Albacete.
	2	V. Luz	Cuenca.
Obstetricia-Ginecología	1	N. S. Alarcos	Ciudad Real.
	1	G. Ortega	Valdepeñas-Ciudad Real.
	1	H. General	Albacete.
	1	V. Luz	Cuenca.
	1	H. General	Guadalajara.
Oftalmología	1	V. Altagracia	Manzanares-Ciudad Real.
	1	N. S. Prado	Talavera-Toledo.
	2	G. Ortega	Valdepeñas-Ciudad Real.
	3	H. General	Albacete.
	2	V. Luz	Cuenca.
	1	H. General	Albacete.
Oncología Médica	1	H. General	Albacete.
Otorrinolaringología	2	Santa Bárbara	Puertollano-Ciudad Real.
	3	V. Altagracia	Manzanares-Ciudad Real.
	1	N. S. Prado	Talavera-Toledo.
	4	V. Salud	Toledo.
	1	H. General	Albacete.
	3	N. S. Luz	Cuenca.
Pediatría	1	V. Salud	Toledo.
	2	H. General	Albacete.
Psiquiatría	1	N. S. Prado	Talavera-Toledo.
	2	V. Luz	Cuenca.
	1	H. General	Guadalajara.
Radiodiagnóstico	1	Santa Bárbara	Puertollano-Ciudad Real.
	1	N. S. Alarcos	Ciudad Real.
	1	N. S. Prado	Talavera-Toledo.
	1	V. Salud	Toledo.
	1	G. Ortega	Valdepeñas-Ciudad Real.
	3	H. General	Albacete.
	3	V. Luz	Cuenca.
Rehabilitación	1	V. Altagracia	Manzanares-Ciudad Real.
	1	N. S. Alarcos	Ciudad Real.
	1	H. General	Albacete.
	1	V. Luz	Cuenca.
Reumatología	1	H. General	Albacete.
	1	V. Luz	Cuenca.

Especialidad	Numero de plazas	Hospital	Area asistencial
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	H. General	Guadalajara
	2	Santa Bárbara	Puertollano-Ciudad Real
	2	V. Altagracia	Manzanares-Ciudad Real
	1	N. S. Prado	Talavera-Toledo
	1	V. Salud	Toledo
	1	G. Ortega	Valdepeñas-Ciudad Real
Urología	1	V. Luz	Cuenca
	1	Santa Bárbara	Puertollano-Ciudad Real
	2	N. S. Alarcos	Ciudad Real
	1	N. S. Prado	Talavera-Toledo
	1	V. Salud	Toledo
	1	G. Ortega	Valdepeñas-Ciudad Real
* Medicina Preventiva y S. P.	2	H. General	Albacete
	2	V. Luz	Cuenca
	1	Santa Bárbara	Puertollano-Ciudad Real
Documentación Archivos H. ^a C. ^a (Facultativo con formación MIR)	1	N. S. Prado	Talavera-Toledo
	1	H. General	Albacete
Total	186		
<i>Comunidad Autónoma de Ceuta</i>			
Análisis Clínicos	1	José Lafont	Ceuta
Anestesiología	2	José Lafont	Ceuta
Cirugía General	2	José Lafont	Ceuta
Endocrinología y Nutrición	1	José Lafont	Ceuta
Hematología-Hemoterapia	1	José Lafont	Ceuta
Medicina Interna	2	José Lafont	Ceuta
Nefrología	1	José Lafont	Ceuta
Neumología	1	José Lafont	Ceuta
Neurología	1	José Lafont	Ceuta
Obstetricia-Ginecología	2	José Lafont	Ceuta
Oftalmología	1	José Lafont	Ceuta
Otorrinolaringología	1	José Lafont	Ceuta
Pediatría	1	José Lafont	Ceuta
Radiodiagnóstico	2	José Lafont	Ceuta
Rehabilitación	1	José Lafont	Ceuta
Reumatología	1	José Lafont	Ceuta
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	José Lafont	Ceuta
Total	22		
<i>Comunidad Autónoma de Extremadura</i>			
Alergia	1	S. P. Alcántara	Cáceres
	1	H. Mérida	Mérida-Badajoz
	1	V. Don Benito	Badajoz
	1	Llerena	Badajoz
Análisis Clínicos	1	Mérida	Mérida-Badajoz
	2	S. P. Alcántara	Cáceres
	2	Coria	Cáceres
	1	V. Puerto	Plasencia-Cáceres
Anatomía Patológica	1	Llerena	Llerena-Badajoz
	2	S. P. Alcántara	Cáceres
	1	Coria	Coria-Cáceres
	1	Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata-Cáceres
Anestesia y Reanimación	1	V. Puerto	Plasencia-Cáceres
	2	Mérida	Mérida-Badajoz
	1	Llerena	Llerena-Badajoz
	2	S. P. Alcántara	Cáceres
Angiología y Cardiopatía Vasculat	2	Coria	Cáceres
	1	Badajoz	Badajoz
	1	Mérida	Mérida-Badajoz
	1	V. Don Benito	Badajoz
Aparato Digestivo	2	Badajoz	Badajoz
	1	S. P. Alcántara	Cáceres
	1	Coria	Coria-Cáceres
	2	V. Puerto	Plasencia-Cáceres
Bioquímica Clínica	1	S. P. Alcántara	Cáceres
	1	Mérida	Mérida-Badajoz
	1	V. Don Benito	Badajoz
	1	Llerena	Llerena-Badajoz
Cardiología	1	Badajoz	Badajoz
	1	S. P. Alcántara	Cáceres
	1	Coria	Coria-Cáceres
	1	V. Puerto	Plasencia-Cáceres
Cirugía General y Aparato Digestivo	3	Mérida	Mérida-Badajoz
	2	V. Don Benito	Badajoz
	2	Coria	Coria-Cáceres

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Area asistencial
Cirugía Plástica y Reparadora	1	V. Puerto	Plasencia-Cáceres.
Dermatología	1	S. P. Alcántara	Cáceres.
	1	Mérida	Mérida-Badajoz.
	1	S. P. Alcántara	Cáceres.
	1	V. Don Benito	Badajoz.
	1	Badajoz	Badajoz.
Endocrinología y Nutrición	1	V. Puerto	Plasencia-Cáceres.
	1	V. Don Benito	Badajoz.
	1	Badajoz	Badajoz.
Farmacia	1	S. P. Alcántara	Cáceres.
	1	Mérida	Mérida-Badajoz.
	1	Llerena	Llerena-Badajoz.
Hematología-Hemoterapia	1	Coria	Coria-Cáceres.
	2	Badajoz	Badajoz.
	1	Coria	Coria-Cáceres.
	1	Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata-Cáceres.
Immunología	1	V. Puerto	Plasencia-Cáceres.
Medicina Intensiva	2	Badajoz	Badajoz.
Medicina Interna	2	Badajoz	Badajoz.
	1	Mérida	Mérida-Badajoz.
	2	Llerena	Llerena-Badajoz.
	1	S. P. Alcántara	Cáceres.
Microbiología Y Parasitología	2	Coria	Coria-Cáceres.
	1	Mérida	Mérida-Badajoz.
	1	V. Don Benito	Badajoz.
	1	Llerena	Llerena-Badajoz.
	2	S. P. Alcántara	Cáceres.
	1	Coria	Coria-Cáceres.
	1	Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata-Cáceres.
Nefrología	1	S. P. Alcántara	Cáceres.
Neumología	1	Mérida	Mérida-Badajoz.
	1	V. Don Benito	Badajoz.
	1	Llerena	Llerena-Badajoz.
	1	Badajoz	Badajoz.
Neurocirugía	2	S. P. Alcántara	Cáceres.
Neurofisiología Clínica	3	Badajoz	Badajoz.
Neurología	1	V. Don Benito	Badajoz.
	1	Mérida	Mérida-Badajoz.
	1	V. Don Benito	Badajoz.
	1	Llerena	Llerena-Badajoz.
	1	Badajoz	Badajoz.
	1	S. P. Alcántara	Cáceres.
Obstetricia y Ginecología	1	Mérida	Mérida-Badajoz.
Oftalmología	2	Coria	Coria-Cáceres.
	1	Mérida	Mérida-Badajoz.
	1	V. Don Benito	Badajoz.
	2	Llerena	Llerena-Badajoz.
	2	Badajoz	Badajoz.
	1	S. P. Alcántara	Cáceres.
	1	Coria	Coria-Cáceres.
	1	Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata-Cáceres.
Oncología Radioterápica	2	V. Puerto	Plasencia-Cáceres.
Otorrinolaringología	2	Badajoz	Badajoz.
	1	V. Don Benito	Badajoz.
	2	Llerena	Llerena-Badajoz.
	1	Coria	Coria-Cáceres.
	1	Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata-Cáceres.
Pediatría	1	V. Puerto	Plasencia-Cáceres.
	1	Llerena	Llerena-Badajoz.
	1	S. P. Alcántara	Cáceres.
Psiquiatría	1	Coria	Coria-Cáceres.
	1	Badajoz	Badajoz.
Radiodiagnóstico	1	V. Puerto	Plasencia-Cáceres.
	2	Mérida	Mérida-Badajoz.
	1	V. Don Benito	Badajoz.
	2	Llerena	Llerena-Badajoz.
	3	S. P. Alcántara	Cáceres.
	1	Coria	Coria-Cáceres.
	1	Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata-Cáceres.
Rehabilitación	1	V. Puerto	Plasencia-Cáceres.
	1	Llerena	Llerena-Badajoz.
	1	Coria	Coria-Cáceres.
Reumatología	1	Mérida	Mérida-Badajoz.
	1	V. Don Benito	Badajoz.
	1	Llerena	Llerena-Badajoz.
	1	Badajoz	Badajoz.
	1	S. P. Alcántara	Cáceres.

Especialidad	Numero de plazas	Hospital	Área asistencial
Traumatología y Cirugía Ortopédica	3	Mérida	Mérida-Badajoz.
	1	V. Don Benito	Badajoz.
	2	Llerena	Llerena-Badajoz.
	2	S. P. Alcántara	Cáceres.
	2	Coria	Coria-Cáceres.
Urología	2	Mérida	Mérida-Badajoz.
	1	Llerena	Llerena-Badajoz.
	1	Badajoz	Badajoz.
	1	Coria	Coria-Cáceres.
	1	Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata-Cáceres.
	1	V. Puerto	Plasencia-Cáceres.
Medicina Preventiva y S. P.	1	Mérida	Mérida-Badajoz.
Obstetricia y Ginecología	1	Badajoz	Badajoz.
Total	161		
<i>Comunidad Autónoma de Galicia</i>			
Alergia	1	J. Canalejo	La Coruña.
	1	A. Marcide	Ferrol-La Coruña.
	1	Xeral Lugo	Lugo.
	1	N. S. Cristal	Orense.
Análisis Clínicos	1	J. Canalejo	La Coruña.
	2	A. Marcide	Ferrol-La Coruña.
	2	Xeral Lugo	Lugo.
	6	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
	6	Montecelo	Pontevedra.
	1	Valdeorras	Barco-Orense.
	4	N. S. Cristal	Orense.
	2	Burela	Burela-Lugo.
	2	Monforte	Monforte-Lugo.
Anatomía Patológica	1	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
Anestesia-Reanimación	2	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
	3	Xeral Galicia	Santiago-La Coruña.
	1	Monforte	Pontevedra.
	1	Valdeorras	Barco-Orense.
	1	N. S. Cristal	Orense.
	3	Burela	Burela-Lugo.
	3	Monforte	Monforte-Lugo.
Angiología y Cirugía Vasculat	2	Xeral Lugo	Lugo.
	1	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
Aparato Digestivo	2	A. Marcide	Ferrol-La Coruña.
	2	Xeral Lugo	Lugo.
	3	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
	2	Montecelo	Pontevedra.
	3	N. S. Cristal	Orense.
	2	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
Cardiología	2	A. Marcide	Ferrol-La Coruña.
	1	Xeral Lugo	Lugo.
	3	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
	3	Montecelo	Pontevedra.
	2	N. S. Cristal	Orense.
	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
Cirugía Cardiovascular	1	Xeral Galicia	Santiago-La Coruña.
Cirugía General y Aparato Digestivo	2	Montecelo	Pontevedra.
	1	Valdeorras	Barco-Orense.
	4	N. S. Cristal	Orense.
	3	Burela	Burela-Lugo.
	3	Monforte	Monforte-Lugo.
Cirugía Maxilofacial	1	J. Canalejo	La Coruña.
Cirugía Plástica y Reparadora	1	Xeral Galicia	Santiago-La Coruña.
Cirugía Pediátrica	1	N. S. Cristal	Orense.
Dermatología	2	Xeral Lugo	Lugo.
	3	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
	1	Montecelo	Pontevedra.
	2	N. S. Cristal	Orense.
	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
Endocrinología y Nutrición	2	Xeral Lugo	Lugo.
	1	N. S. Cristal	Orense.
Hematología-Hemoterapia	1	Montecelo	Pontevedra.
	2	Burela	Burela-Lugo.
	2	Monforte	Monforte-Lugo.
Farmacia Hospitalaria	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
	1	Valdeorras	Barco-Orense.
Inmunología	1	Xeral Galicia	Santiago-La Coruña.

Especialidad	Numero de plazas	Hospital	Area asistencial
Medicina Intensiva	1	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
	1	Juan Canalejo	La Coruña.
	1	A. Marcide	Ferrol-La Coruña.
	1	Xeral Lugo	Lugo.
Medicina Interna	1	N. S. Cristal	Orense.
	1	Xeral Lugo	Lugo.
	2	N. S. Cristal	Orense.
	2	Valdeorras	Barco-Orense.
Microbiología y Parasitología	4	Burela	Burela-Lugo.
	4	Monforte	Monforte-Lugo.
	1	J. Canalejo	La Coruña.
	1	Burela	Burela-Lugo.
Nefrología	1	Monforte	Monforte-Lugo.
	2	J. Canalejo	La Coruña.
Neumología	2	A. Marcide	Ferrol-La Coruña.
	2	Xeral Lugo	Lugo.
Neurología	3	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
	2	Montecelo	Pontevedra.
	2	N. S. Cristal	Orense.
	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
	2	J. Canalejo	La Coruña.
Obstetricia-Ginecología	1	A. Marcide	Ferrol-La Coruña.
	1	Xeral Lugo	Lugo.
	1	N. S. Cristal	Orense.
	1	Burela	Burela-Lugo.
Oftalmología	1	Monforte	Monforte-Lugo.
	3	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
	1	Montecelo	Pontevedra.
	3	Valdeorras	Barco-Orense.
	2	Burela	Burela-Lugo.
	2	Monforte	Monforte-Lugo.
Oncología Médica	1	A. Marcide	Ferrol-La Coruña.
	3	Xeral Lugo	Lugo.
	3	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
	1	Montecelo	Pontevedra.
	1	Valdeorras	Barco-Orense.
	1	N. S. Cristal	Orense.
Oncología Radioterápica	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
	1	J. Canalejo	La Coruña.
	1	Xeral Lugo	Lugo.
	1	Montecelo	Pontevedra.
	1	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
Otorrinolaringología	1	N. S. Cristal	Orense.
	2	Xeral Galicia	Santiago-La Coruña.
	2	A. Marcide	Ferrol-La Coruña.
	3	Xeral Lugo	Lugo.
	3	Montecelo	Pontevedra.
	4	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
Pediatria	2	N. S. Cristal	Orense.
	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
	2	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
Psiquiatría	1	V. Valdeorras	Barco-Orense.
	2	Burela	Burela-Lugo.
	2	Monforte	Monforte-Lugo.
	1	J. Canalejo	La Coruña.
Radiodiagnóstico	1	A. Marcide	Ferrol-La Coruña.
	2	Xeral Lugo	Lugo.
	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
	5	J. Canalejo	La Coruña.
	1	Xeral Galicia	Santiago-La Coruña.
Rehabilitación	3	A. Marcide	Ferrol-La Coruña.
	1	Xeral Lugo	Lugo.
	7	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
	5	Montecelo	Pontevedra.
	1	Valdeorras	Barco-Orense.
	4	N. S. Cristal	Orense.
Reumatología	3	Burela	Burela-Lugo.
	3	Monforte	Monforte-Lugo.
	2	Montecelo	Pontevedra.
	1	Valdeorras	Barco-Orense.
	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
	2	Xeral Lugo	Lugo.
	1	A. Marcide	Ferrol-La Coruña.
	1	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
	1	N. S. Cristal	Orense.
	1	Burela	Burela-Lugo.
	1		

Especialidad	Numero de plazas	Hospital	Area asistencial
Traumatología y C. Ortopédica	1	Monforte	Monforte-Lugo.
	2	A. Marcide	Ferrol-La Coruña.
	2	Xeral Galicia	Santiago-La Coruña.
	2	Xeral Lugo	Lugo.
	3	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
	3	Montecelo	Pontevedra.
	1	Valdeorras	Barco-Orense.
	2	N. S. Cristal	Orense.
	3	Burela	Burela-Lugo.
Urología	3	Monforte	Monforte-Lugo.
	3	Xeral Vigo	Vigo-Pontevedra.
	2	N. S. Cristal	Orense.
	1	Burela	Burela-Lugo.
Medicina Preventiva y SP	1	Monforte	Monforte-Lugo.
	1	Xeral Lugo	Lugo.
	1	N. S. Cristal	Orense.
Total	294		
<i>Comunidad Autónoma de Madrid</i>			
Anatomía Patológica	2	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Anestesia y Reanimación	3	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Medicina Interna Digestivo	2	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Medicina Interna Cardiología	1	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Cirugía General Digestivo	4	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Farmacia	2	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Medicina Interna	4	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Medicina Interna Neumología	1	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Medicina Interna Neurología	1	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Obstetricia y Ginecología	3	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Oftalmología	3	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Otorrinolaringología	3	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Pediatría	4	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Radiodiagnóstico	2	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Rehabilitación	1	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Traumatología y Ortopedia	4	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Urología	3	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada-Madrid.
Total	43		
<i>Melilla</i>			
Análisis Clínicos	2	J. Lafont	Melilla.
Neumología	1	J. Lafont	Melilla.
Neurología	1	J. Lafont	Melilla.
Psiquiatría	2	J. Lafont	Melilla.
Radiodiagnóstico	1	J. Lafont	Melilla.
Rehabilitación	1	J. Lafont	Melilla.
Total	8		
<i>Comunidad Autónoma de Murcia</i>			
Alergología	2	V. Arrixaca	Murcia.
	1	S. Rosa Lima	Lorca-Murcia.
	1	S. M. Rosell	Cartagena-Murcia.
Análisis Clínicos	2	S. Rosa Lima	Lorca-Murcia.
	1	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Anatomía Patológica	1	Caravaca	Caravaca-Murcia.
	1	V. Castillo	Yecla-Murcia.
	1	S. M. Rosell	Cartagena-Murcia.
Anestesia Reanimación	1	S. Rosa Lima	Lorca-Murcia.
	2	V. Castillo	Yecla-Murcia.
	2	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Aparato Digestivo	1	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Cardiología	2	V. Arrixaca	Murcia.
	1	S. Rosa Lima	Lorca-Murcia.
	1	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Cirugía General y Aparato Digestivo	2	Caravaca	Caravaca-Murcia.
	2	S. M. Rosell	Cartagena-Murcia.
Cirugía Maxilofacial	1	V. Arrixaca	Murcia.
Dermatología	2	V. Arrixaca	Murcia.
	1	S. M. Rosell	Cartagena-Murcia.
Endocrinología y Nutrición	1	V. Arrixaca	Murcia.
	1	S. Rosa Lima	Lorca-Murcia.
	1	S. M. Rosell	Cartagena-Murcia.
Farmacia Hospitalaria	1	S. Rosa Lima	Lorca-Murcia.
	1	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Hematología Hemoterapia	2	Caravaca	Caravaca-Murcia.
	1	S. M. Rosell	Cartagena-Murcia.
Inmunología	1	V. Arrixaca	Murcia.

Especialidad	Numero de plazas	Hospital	Area asistencial
Medicina Interna	3	S. Rosa Lima	Lorca-Murcia.
	2	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Nefrología	1	V. Arrixaca	Murcia.
Neumología	2	V. Arrixaca	Murcia.
Neurología	3	V. Arrixaca	Murcia.
	1	S. M. Rosell	Cartagena-Murcia.
Obstetricia Ginecología	2	Caravaca	Caravaca-Murcia.
	1	S. M. Rosell	Cartagena-Murcia.
Oftalmología	1	S. M. Rosell	Cartagena-Murcia.
Otorrinolaringología	1	V. Castillo	Yecla-Murcia.
	1	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Pediatría	2	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Psiquiatría	1	V. Arrixaca	Murcia.
Radiodiagnóstico	2	S. Rosa Lima	Lorca-Murcia.
	1	V. Castillo	Yecla-Murcia.
	2	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Rehabilitación	1	V. Castillo	Yecla-Murcia.
	1	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Reumatología	2	V. Arrixaca	Murcia.
	1	S. M. Rosell	Cartagena-Murcia.
Traumatología y C. Ortopédica	2	Caravaca	Caravaca-Murcia.
	3	S. M. Rosell	Cartagena-Murcia.
Urología	1	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Total	74		
<i>Comunidad Autónoma de Navarra</i>			
Alergología	2	V. Camino	Pamplona.
Análisis Clínicos	2	V. Camino	Pamplona.
Anatomía Patológica	2	V. Camino	Pamplona.
Cardiología	2	V. Camino	Pamplona.
Cirugía Maxilofacial	1	V. Camino	Pamplona.
Cirugía Pediatría	1	V. Camino	Pamplona.
Cirugía Plástica y Reparadora	1	V. Camino	Pamplona.
Dermatología	2	V. Camino	Pamplona.
	1	V. Camino	Tudela.
Endocrinología y Nutrición	2	V. Camino	Pamplona.
	1	V. Camino	Tudela.
Hematología Hemoterapia	1	V. Camino	Pamplona.
Medicina Intensiva	1	V. Camino	Pamplona.
Medicina Interna	1	V. Camino	Pamplona.
Neumología	3	V. Camino	Pamplona.
	1	V. Camino	Tudela.
Neurología	2	V. Camino	Pamplona.
	1	V. Camino	Tudela.
Obstetricia Ginecología	1	V. Camino	Pamplona.
	1	V. Camino	Tafalla.
	1	V. Camino	Estella.
Oftalmología	2	V. Camino	Pamplona.
	1	V. Camino	Tudela.
Otorrinolaringología	1	V. Camino	Tafalla.
	1	V. Camino	Pamplona.
	1	V. Camino	Tafalla.
	1	V. Camino	Estella.
Pediatría	2	V. Camino	Pamplona.
Psiquiatría	2	V. Camino	Pamplona.
	1	V. Camino	Tudela.
Radiodiagnóstico	3	V. Camino	Pamplona.
	1	V. Camino	Tafalla.
Rehabilitación	2	V. Camino	Pamplona.
Reumatología	2	V. Camino	Pamplona.
	1	V. Camino	Tudela.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	V. Camino	Tafalla.
	1	V. Camino	Estella.
Urología	1	V. Camino	Tudela.
Total	54		
<i>Comunidad Autónoma del País Valenciano</i>			
Alergia	1	H. General	Alicante.
	1	Elche	Elche-Alicante.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	1	Elda	Elda-Alicante.
	3	S. Corazón	Castellón.
Análisis Clínicos	1	H. General	Alicante.
	2	Elche	Elche-Alicante.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	1	Elda	Elda-Alicante.
	1	S. Corazón	Castellón.
	1	Gran Via	Castellón.

Especialidad	Numero de plazas	Hospital	Area asistencial
Anatomía Patológica	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
Anestesia-Reanimación	1	Gran Vía	Castellón.
	1	Elche	Elche-Alicante.
	3	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	3	Elda	Elda-Alicante.
	4	S. Corazón	Castellón.
	2	Gran Vía	Castellón.
Angiología y Cirugía Vascular	1	H. General	Alicante.
Aparato Digestivo	1	H. General	Alicante.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	2	Elda	Elda-Alicante.
Cardiología	1	Elche	Elche-Alicante.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	2	Elda	Elda-Alicante.
	1	S. Corazón	Castellón.
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	H. General	Alicante.
	1	Elda	Elda-Alicante.
Cirugía Plástica y Reparadora	1	H. General	Alicante.
Dermatología	1	H. General	Alicante.
	2	Elche	Elche-Alicante.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	1	Elda	Elda-Alicante.
	1	Gran Vía	Vinaroz-Castellón.
Endocrinología y Nutrición	1	H. General	Alicante.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	1	Elda	Elda-Alicante.
Farmacia Hospitalaria	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	1	Elda	Elda-Alicante.
	1	S. Corazón	Castellón.
Hematología Hemoterapia	1	S. Corazón	Castellón.
	1	Gran Vía	Castellón.
Inmunología	1	General	Alicante.
Medicina Intensiva	1	General	Alicante.
	1	Elche	Elche-Alicante.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	3	S. Corazón	Castellón.
Medicina Interna	1	Gran Vía	Castellón.
Microbiología Parasitología	1	Elche	Elche-Alicante.
	2	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	1	Elda	Elda-Alicante.
	1	S. Corazón	Castellón.
	2	Gran Vía	Castellón.
Nefrología	1	Elche	Elche-Castellón.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	2	Elda	Elda-Alicante.
	2	S. Corazón	Castellón.
Neumología	1	General	Alicante.
	2	Elche	Elche-Alicante.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	2	Elda	Elda-Alicante.
Neurofisiología Clínica	1	General	Alicante.
	1	S. Corazón	Castellón.
Neurología	2	Elche	Elche-Alicante.
	1	Elda	Elda-Alicante.
	2	S. Corazón	Castellón.
Obstetricia Ginecología	3	Elche	Elche-Alicante.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
Oftalmología	3	Elche	Elche-Alicante.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	2	Elda	Elda-Alicante.
	1	S. Corazón	Castellón.
Oncología Médica	1	Elche	Elche-Alicante.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	1	Elda	Elda-Alicante.
Otorrinolaringología	4	Elche	Elche-Alicante.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	1	Elda	Elda-Alicante.
	1	S. Corazón	Castellón.
Psiquiatría	1	Gran Vía	Vinaroz-Castellón.
	1	Elda	Elda-Alicante.
	1	S. Corazón	Castellón.
Radiodiagnóstico	2	Elche	Elche-Alicante.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
	2	Elda	Elda-Alicante.
	1	S. Corazón	Castellón.
	2	Gran Vía	Castellón.
Rahabilitación	3	S. Corazón	Castellón.
Reumatología	2	General	Alicante.
	1	Elche	Elche-Alicante.
	1	Elda	Elda-Alicante.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Área asistencial
Traumatología y Cirugía Ortopédica	3	S. Corazón	Castellón.
	3	Elche	Elche-Alicante.
	1	Elda	Elda-Alicante.
	1	S. Corazón	Castellón.
Urología	2	Gran Vía	Vinaroz-Castellón.
	2	General	Alicante.
	1	Alcoy	Alcoy-Alicante.
Oncología Médica	1	Elda	Elda-Alicante.
	2	General	Alicante.
Total	146		
<i>Comunidad Autónoma del País Vasco</i>			
Alergología	2	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	1	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Análisis Clínicos	3	Cruces	Zumárraga-Guipúzcoa.
	3	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	3	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
Anatomía Patológica	1	O. de Zárate	Vitoria-Alava.
	1	O. de Zárate	Vitoria-Alava.
	2	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
Anestesia-Reanimación	2	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	3	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	6	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	4	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
Aparato Digestivo	1	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
	2	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	1	O. de Zárate	Vitoria-Alava.
Angiología y Cirugía Vasculat	2	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Cardiología	1	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
	3	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	2	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	1	O. de Zárate	Vitoria-Alava.
Cirugía Cardiovascular	2	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	1	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	4	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
Cirugía Maxilofacial	2	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Cirugía Pediátrica	1	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
Cirugía Torácica	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Dermatología	1	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	1	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
	1	O. de Zárate	Vitoria-Alava.
	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Endocrinología y Nutrición	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	1	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
Farmacia-Hospitalaria	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
Hematología-Hemoterapia	1	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	1	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
Hospitalización a domicilio (Titulación: Medicina Interna o Medicina Familiar y Comunitaria)	4	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Inmunología	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Medicina Intensiva	2	O. de Zárate	Vitoria-Alava.
Medicina Interna	3	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	2	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
Microbiología-Parasitología	1	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	1	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Nefrología	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	1	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Neumología	2	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	2	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	2	O. de Zárate	Vitoria-Alava.
	2	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Neurofisiología Clínica	1	O. de Zárate	Vitoria-Alava.
Neurología	4	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	2	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	1	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Obstetricia-Ginecología	8	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	2	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Área asistencial
	2	O. de Zárata	Vitoria-Alava.
	2	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Oftalmología	3	Galdakao	Galdácano-Vizcaya.
	3	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
Oncología Médica	2	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
Oncología Radioterápica	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	2	O. de Zárata	Vitoria-Alava.
Otorrinolaringología	4	Galdakao	Galdácano-Vizcaya.
	2	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	2	O. de Zárata	Vitoria-Alava.
Pediatría	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Psiquiatría	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	1	O. de Zárata	Vitoria-Alava.
	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Psiquiatría Infantil	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Radiodiagnóstico	6	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	7	Galdakao	Galdácano-Vizcaya.
	3	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	6	O. de Zárata	Vitoria-Alava.
Rehabilitación	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
Reumatología	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
	5	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	3	Galdakao	Galdácano-Vizcaya.
	3	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	1	O. de Zárata	Vitoria-Alava.
Urología	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
	3	Galdakao	Galdácano-Vizcaya.
	2	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	1	O. de Zárata	Vitoria-Alava.
Medicina Preventiva y S. P.	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
	1	Galdakao	Galdácano-Vizcaya.
	1	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
Documentación-Archivos H. C. (Facultativo con formación de MIR)	1	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
Sección Investigación (Reproducción Humana. Licenciados en Medicina, Biología, Químicas o Farmacia)	2	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Total	198		
<i>Comunidad Autónoma de La Rioja</i>			
Alergología	1	S. Millán	Logroño.
Análisis Clínicos	4	S. Millán	Logroño.
Anatomía Patológica	1	S. Millán	Logroño.
Anestesia-Reanimación	2	S. Millán	Logroño.
Dermatología	1	S. Millán	Logroño.
Endocrinología y Nutrición	1	S. Millán	Logroño.
Medicina Interna	3	S. Millán	Logroño.
Microbiología-Parasitología	1	S. Millán	Logroño.
Neurología	1	S. Millán	Logroño.
Oftalmología	3	S. Millán	Logroño.
Oncología Médica	1	S. Millán	Logroño.
Otorrinolaringología	4	S. Millán	Logroño.
Psiquiatría	1	S. Millán	Logroño.
Radiodiagnóstico	5	S. Millán	Logroño.
Rehabilitación	1	S. Millán	Logroño.
Reumatología	1	S. Millán	Logroño.
Urología	1	S. Millán	Logroño.
Total	32		

18460

RESOLUCION de 2 de julio de 1986, de la Dirección General del Instituto de la Salud, por la que se hacen públicas las convocatorias de vacantes de Jefes de Servicio y de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y las bases comunes que han de regir la adjudicación de dichas vacantes en las distintas Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 2166/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) y la Orden de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6), que lo desarrolla, establecen el sistema de provisión de las vacantes de Jefes de Servicio y Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden de 5 de febrero de 1985, y con la finalidad de hacer una publicación conjunta de las distintas convocatorias de plazas de este personal en el ámbito de cada Comunidad Autónoma, ha resuelto:

1. Publicar las bases comunes que han de regular la provisión de vacantes de Jefe de Servicio y Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de las distintas Comunidades Autónomas, y que se contienen en el anexo número 1 de la presente Resolución.

2. Determinar que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2166/1984, de 18 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y en los artículos